



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL
DURANGO, DGO.,
JUEVES 21 DE
AGOSTO DE 2025

No. 67 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 185

QUE CONTIENE APERTURA, DEL PRIMER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 3

DECRETO No. 187

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL
ESTADO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL
INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO,
UBICADO EN CARRETERA DURANGO - MÉXICO,
MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., A FAVOR DEL CLUB
AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., DEBIDAMENTE
SUSCRITO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

PAG. 6

DECRETO No. 188

QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL
SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PAG. 13

DICTAMEN

DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA LA
RENUNCIA DE LA M.D. KAREN FLORES MACIEL, COMO
MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 16

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

DICTAMEN	DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO, COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 19
DICTAMEN	DE ACUERDO QUE CONTIENE LA RATIFICACIÓN DE LA C.P. Y M.I. ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS, PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 22
DICTAMEN	DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A LA C. ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA, POR UN PERÍODO DE 6 AÑOS A PARTIR DE SU TOMA DE PROTESTA CONSTITUCIONAL.	PAG. 27
FE DE ERRATAS	RESPECTO DEL DECRETO No. 186, PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 65 BIS DE FECHA JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2025.	PAG. 29



EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO
VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 185

LA HONORABLE SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Septuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, APERTURA, hoy día (14) catorce del mes de agosto del año (2025) dos mil veinticinco su PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2026

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2025) dos mil veinticinco.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS (14) CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2025) DOS MIL VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

Secretario General de Gobierno



EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

Con fecha 08 de agosto del presente año, el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentó a esta LXX Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito, el inmueble identificado como terreno urbano, ubicado en carretera Durango – México, municipio de Durango, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 156,381.23 metros cuadrados a favor del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanis Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olgún y Martín Vivanco Lira, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

El presente tiene sustento en la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, el C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, mediante la cual solicita de esta Representación Popular autorización para enajenar a título gratuito, el inmueble identificado como terreno urbano, ubicado en carretera Durango – México, municipio de Durango, Dgo., el cual cuenta con una superficie de 156,381.23 metros cuadrados a favor del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., ello para concretar la construcción de un autódromo multifuncional para distintas disciplinas que abarcan el automovilismo, motociclismo, motocross, go karts, entre otras variantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, en su Eje Segundo, denominado "Durango Competitivo, Próspero y de Oportunidades", tiene como objetivo fomentar el crecimiento económico y la generación de empleos en la entidad, mediante la implementación de agendas estratégicas orientadas a la atracción de inversiones, las cuales se sustentan en las tendencias de innovación y en el impulso a sectores industriales con alto potencial de desarrollo.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala en el artículo 2, párrafo segundo, que las leyes definirán los mecanismos para el fomento y promoción de la inversión, el desarrollo económico, el empleo, la competitividad, la productividad, la conectividad de la economía local con los mercados nacionales y extranjeros, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación para el desarrollo económico sustentable; e incentivarán, apoyarán y protegerán a las empresas y a los particulares establecidos en la entidad cuya actividad productiva se realice con observancia de las normas de protección ambiental.

TERCERO. Que la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, precisa que entre sus fines se encuentra el de propiciar las condiciones adecuadas para la inversión local y atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, a través de una política competitiva de incentivos para la inversión, que favorezca la creación de nuevas fuentes de empleo y consolide las ya existentes.

CUARTO. Que uno de los objetivos prioritarios trazados por el Gobierno del Estado que represento, consiste en la implementación de acciones orientadas a promover el desarrollo económico y turístico de Durango, con el propósito de generar inversión productiva, así como más y mejores empleos para las y los duranguenses. Dichas acciones contemplan la colaboración activa con inversionistas locales, quienes, a través de sus proyectos y esfuerzo, contribuyen significativamente a la generación de nuevas oportunidades y al fortalecimiento de un Durango más próspero y competitivo.

QUINTO. Que el Gobierno del Estado de Durango, es propietario de un inmueble con una superficie total de 17-00-66.00 hectáreas, localizado en la carretera Durango – México, propiedad que se acredita con copia certificada de la escritura pública número 10798, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Flores López, quien fungía como Notario Público número 7 de la Ciudad de Durango, Dgo., por medio de la cual se formalizó el contrato de donación pura, simple y gratuita, a favor del Gobierno del Estado de Durango, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el número de inscripción 317, a fojas 188, del tomo de Gobierno del Estado, de fecha 20 de agosto de 1998, del Registro Público de la Propiedad.

SEXTO. Que el referido inmueble, fue adquirido mediante donación de manera pura, simple y gratuita que efectuó el Club Automovilístico Durango, A.C., a través del entonces Presidente del Consejo Directivo, a favor del Gobierno del Estado de Durango, lo cual se encuentra debidamente estipulado mediante la escritura pública referida en el numeral que antecede.

SÉPTIMO. Que el Gobierno del Estado formalizó la donación mediante el instrumento legal previamente referido, sin que hasta la fecha haya tomado posesión del inmueble objeto de dicha donación, ni le haya otorgado destino alguno. Lo anterior, se ve reforzado por el hecho de que en la misma superficie se encuentra construida infraestructura propiedad del Club Automovilístico Durango, A.C., organización que, desde hace varios años, ha venido desarrollando de manera continua actividades relacionadas con el automovilismo, las cuales son organizadas y operadas por dicha asociación civil.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

OCTAVO. Que, aunado a lo anteriormente expuesto, las características del suelo en el que se encuentra ubicado el multicitado inmueble no resultan aptas para la construcción de infraestructura de gran escala ni para su aprovechamiento con fines agropecuarios, en virtud de que originalmente eran terrenos de naturaleza pantanosa y susceptibles de inundación por aguas residuales. Esta condición ha representado un factor limitante para la inversión pública por parte del Estado, así como un obstáculo para el desarrollo de proyectos productivos o de infraestructura en dicha superficie.

NOVENO. Que el inmueble antes descrito, cuenta con las siguientes medidas y colindancias, de conformidad con el plano expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Durango, de junio de 2025:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,658,256.156	541,960.308
1	2	S 75°54'8.28" E	191.00	2	2,658,209.633	542,145.555
2	3	S 19°19'19.56" W	239.98	3	2,657,983.174	542,066.152
3	4	S 40°40'21.72" W	480.56	4	2,657,618.695	541,752.948
4	5	N 82°43'28.56" W	217.19	5	2,657,646.195	541,537.503
5	1	N 34°43'42.24" E	742.17	1	2,658,256.156	541,960.308
AREA: 156,381.23 M ²						

DÉCIMO. Que dicho inmueble se encuentran libre de todo gravamen por parte del Gobierno del Estado, como legítimo propietario, tal y como lo acredita con certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, Dgo., con número de boleta 870658, de fecha 10 de julio de 2025.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante escrito de fecha 8 de abril de 2025, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo, suscrito por el C. Rene Gustavo Rojas Alarcón, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., hace del conocimiento que la asociación, desea materializar el proyecto de un autódromo de circuito para realizar competencias deportivas de carácter nacional, generando la infraestructura necesaria para ello, por lo que solicita la donación de un inmueble que cuenta con una superficie de 156,381.23 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la carretera Durango - México, municipio de Durango, Dgo., el cual en su momento fue donado por la propia asociación a favor del Gobierno del Estado y de efectuarse esta donación, permitirá integrar la superficie a la que originalmente tenía.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Asociación Civil denominada CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., es una persona moral legalmente constituida, conforme a las leyes Mexicanas, acreditándolo con copia certificada de la escritura pública número 7,125, de fecha 23 de marzo de 1977, que contiene la constitución de la asociación denominada CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., pasada ante la fe del Licenciado Roberto Ransom, notario público número 6 de esta Ciudad de Durango, Dgo., dicha escritura se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 7608 de fojas 59 del libro No. 3 segundo auxiliar de comercio, tomo No. 19, del Registro de Comercio de Durango, Dgo., de fecha 31 de julio del 1986, que en su objeto social se encuentra el de fomentar, impulsar y promover el deporte del automovilismo; organizar, fomentar, patrocinar, impulsar y realizar eventos y competencias de tipo automovilístico a nivel local, nacional e internacional; así como; adquirir y poseer por cualquier título legal bienes muebles, inmuebles, efectos, instrumentos y equipos necesarios o convenientes para el establecimiento y desarrollo de los objetos de esa asociación, entre otros, misma que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes alfanumérico CAD7704147V8 y domicilio legal el ubicado en Reserva Territorial número 105 de la Ciudad Industrial, de esta Ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34208.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

DÉCIMO TERCERO. Que Club Automovilístico de Durango A.C., se encuentra representado por el Presidente del Consejo Directivo, el señor RENE GUSTAVO ROJAS ALARCÓN, quien acredita dicho nombramiento y las facultades con las que cuenta, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna con copia certificada de la escritura pública número 1,899, del tomo 45, que contiene protocolización del acta de asamblea extraordinaria de la asociación denominada CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., pasada ante la fe del Licenciado Blas Leonardo Urraza Díaz, notario público número 01, del municipio de Nazas, Durango, la cual se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción número 79 de fojas 79 del libro 3 segundo auxiliar de comercio, tomo 96 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo., de fecha 23 de abril del 2025.

DÉCIMO CUARTO. Que aunado a lo antes expuesto en su escrito, la asociación expresa que desde que inicio sus actividades formales se impulsó al deporte motor en la capital del Estado, para posteriormente realizar la compra de un inmueble con una superficie de 37.5 hectáreas, con la finalidad de desarrollar la actividad del automovilismo en su variante de pista de tierra realizando una inversión para la construcción y desarrollo del actual autódromo, obteniendo como resultado una pista de cuarto de milla, misma que hasta el día de hoy se encuentra en operaciones.

DÉCIMO QUINTO. Que la asociación con la finalidad de fomentar el deporte del automovilismo en el Estado, actualmente planean realizar una nueva inversión a través de los socios así como de una sociedad en tierra, ello para concretar la construcción de un autódromo multifuncional para distintas disciplinas que abarcan el automovilismo, motociclismo, motocross, go karts, entre otras variantes, lo cual tendrá un inversión aproximada de \$150,000,000.00 dividida entre otras, en la construcción de un autódromo multifuncional de especificaciones oficiales.

DÉCIMO SEXTO. Que se proyecta por parte de la asociación, que el nuevo autódromo tenga una capacidad cercana de 2,000 a 3,000 aficionados por evento, contando además con estacionamiento privado, plaza principal, área comercial y de alimentos, gradas, palcos privados, hangares y talleres para piloto, pista de asfalto de 2.5 kilómetros, pista asfaltada de go karts de 1 kilómetro, ovalo de tierra y pista de motocross, lo anterior, permitirá cubrir por lo menos un evento nacional y dos locales de manera mensual, generando así una derrama económica para el Estado, ya que se efectuarían eventos nacionales, regionales, estatales y locales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en el desarrollo del proyecto, la asociación señala que se generan cerca de 400 empleos directos e indirectos, que estarían involucrados en la ejecución de la infraestructura del proyecto, en un tiempo estimado de doce a catorce meses aproximadamente, diseñado a ejecutarse en cuatro etapas y una vez que entre en operaciones el autódromo, se generarán cerca de 140 empleos distribuidos de la siguiente manera: 30 empleos fijos, 60 empleos temporales y 50 empleos eventuales.

DÉCIMO OCTAVO. Que es de suma importancia para este Gobierno, impulsar el desarrollo económico integral de todas las regiones y municipios que conforman el territorio duranguense, promoviendo la atracción de inversiones y la generación de empleos para beneficio de la población, lo cual se traducirá en mayores y mejores oportunidades, así como en el fortalecimiento sostenido de la economía estatal.

DÉCIMO NOVENO. Que, con fundamento en lo señalado en los numerales que anteceden, y en atención a las facultades que me confiere el marco jurídico estatal vigente, el Poder Ejecutivo del Estado considera viable, acordar de manera positiva, la petición realizada por el CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., en virtud de que ello representa una oportunidad para incentivar la inversión de origen local, dirigida al desarrollo de infraestructura y al fortalecimiento de la economía regional.

VIGÉSIMO. Que por las consideraciones expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, estima oportuno, someter ante este H. Congreso, la presente iniciativa, con el objetivo de fomentar la inversión privada en el Estado, colaborando así con las inversiones que realizan los propios Duranguenses en nuestra entidad y que abonan en la construcción de un mejor Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, damos cuenta que con la autorización por parte de esta Representación Popular para que el Gobierno del Estado de Durango, enajene la superficie de 156,381.23 metros cuadrados a favor del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., dicha Asociación podrá fomentar el deporte del automovilismo en el Estado, además de realizar una nueva inversión a través de los socios, así como de una sociedad en tierra, a fin de concretar la construcción de un autódromo multifuncional para distintas disciplinas que abarcan el automovilismo, motociclismo, motocross, go karts, entre otras variantes.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numera 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, "enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado", por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la misma Constitución Política Local, dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

Como podemos observar, es una facultad constitucional y legal de este Congreso Local, aprobar al Ejecutivo Estatal enajenar sus bienes, y en esta ocasión se materializan dichas disposiciones, a fin de que el CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., dé paso a la construcción de un autódromo multifuncional de especificaciones oficiales.

TERCERO. El Gobierno del Estado de Durango, es propietario de la superficie de 156,381.23 metros cuadrados, ubicado en carretera Durango - México, municipio de Durango, Dgo., la cual pretende enajenar a favor del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., mismo que cuenta con la siguiente documentación y que permite su dictaminación en sentido positivo:

- A) Oficio dirigido al C. doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., donde le solicitan, gire solicitud al Congreso del Estado, para que éste a su vez autorice al Gobierno del Estado la enajenación de una superficie de 156, 381.23 metros cuadrados a favor del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C.
- B) Copia fotostática, debidamente certificada por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, de fecha 05 de junio de 2025, de la Escritura pública 10798, asentada en la Notaría Pública número 7 con residencia en Durango, Dgo., ante el Licenciado Jesús Flores López, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la que se acredita como propietario de la superficie de 374,118.45 metros cuadrados el Gobierno del Estado de Durango, escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Durango, Durango, bajo la inscripción número 317, a fojas 188, del Tomo 1 del Gobierno del Estado, de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Durango, a Fojas 1-5, en fecha 20 de agosto de 1998.
- C) Copia fotostática del avalúo de la superficie de 17-00-66 hectáreas que mediante donación realizan entre el "Club Automovilístico de Durango, A. C." al Gobierno del Estado de Durango.
- D) Dictamen de Liberación de Gravamen que emite la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual certifica que la superficie de 17-00-66.0 hectáreas con ubicación al oriente de esta Ciudad, inscrita bajo la Partida 317, Tomo 1, Sección Gobierno del Estado, Donación de fecha 20 de agosto de 1998, NO REPORTA GRAVAMEN y de la cual, con la presente autorización por parte de este Congreso Local, el Gobierno del Estado pretende segregar la superficie de 156,381.23 metros cuadrados, mismos que se enajenarán a favor del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO, A. C.
- E) Planos de ubicación de la superficie de 156,381.23 metros cuadrados, con sus respectivas medidas y colindancias, las cuales se describen en el Artículo Noveno de la Exposición de Motivos y en el Artículo Primero del Proyecto de Decreto del presente dictamen, las cuales se tienen por reproducidas en el presente inciso, y que se pretende enajenar a favor del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C.

CUARTO. Los suscritos, estamos ciertos que al contribuir con la autorización al Gobierno del Estado para la enajenación de la superficie de 156,381.23 metros cuadrados, a favor del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., dicha A. C. construirá un autódromo multifuncional de especificaciones oficiales, y que representará una oportunidad para incentivar la inversión de origen local, así como al desarrollo de infraestructura y al fortalecimiento de la economía regional.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 187

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del predio identificado como terreno urbano con superficie de 156,381.23 metros cuadrados, ubicado en carretera Durango - México, municipio de Durango, Dgo. de los bienes de dominio público del Gobierno del Estado de Durango, así como su enajenación a título gratuito a favor del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
				1	2,658,256.156	541,960.308
1	2	S 75°54'8.28" E	191.00	2	2,658,209.633	542,145.555
2	3	S 19°19'19.56" W	239.98	3	2,657,983.174	542,066.152
3	4	S 40°40'21.72" W	480.56	4	2,657,618.695	541,752.948
4	5	N 82°43'28.56" W	217.19	5	2,657,646.195	541,537.503
5	1	N 34°43'42.24" E	742.17	1	2,658,256.156	541,960.308
AREA: 156,381.23 M ²						

SEGUNDO. El CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., deberá concluir los trámites de escrituración derivados de la presente enajenación, en un plazo máximo de seis meses.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por el CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C.

CUARTO. La superficie de 156,381.23 M² autorizada para su enajenación a favor del CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C., mediante el presente decreto, deberá ser utilizada únicamente para el fin que establece, el cual es la construcción de un autódromo multifuncional de especificaciones oficiales, de lo contrario, la superficie y todas sus mejoras pasarán al patrimonio del Gobierno Estado de Durango.

QUINTO. El CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C. deberá iniciar la ejecución de su proyecto a más tardar el segundo año, debiendo concluir la obra, e iniciar operaciones el cuarto año posterior a la fecha de su escrituración pública; de no ser así, la enajenación autorizada, se revertirá en favor del Gobierno del Estado de Durango.

SEXTO. En caso de que el CLUB AUTOMOVILÍSTICO DE DURANGO A.C. se disuelva, la enajenación autorizada, se revertirá en favor del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de agosto del año (2025) dos mil veinticinco.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Leyva Rebollo M

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA.

U. Adame
DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

V. González
DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.,
A LOS (15) QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2025) DOS MIL
VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



EL CIUDADANO DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO
VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 88

LA HONORABLE SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- La Honorable Septuagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, CLAUSURA, hoy día (18) dieciocho del mes de agosto del año (2025) dos mil veinticinco, su PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL..

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de agosto del año (2025) dos mil veinticinco.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.,
A LOS (18) DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2025) DOS MIL
VEINTICINCO.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

Secretario General de Gobierno



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

A la Comisión de Justicia, le fue turnado oficio S/N en fecha 13 de agosto de 2025, y recibido en la Comisión Permanente de este H. Congreso, el mismo día, mes y año, signado por la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL**, Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante el cual comunica su renuncia al cargo de Magistrada Numeraria del Poder Judicial del Estado, el cual le fue conferido por Acuerdo de este H. Congreso del Estado; por lo que, conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 93, fracción I, 123, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión Permanente de este H. Congreso del Estado, en fecha 13 de agosto de 2025, recibió el oficio S/N signado por la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL**, Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia, el cual le fue conferido mediante Acuerdo por este H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango faculta al Congreso del Estado para resolver sobre las renuncias que presenten las magistradas y los magistrados, lo anterior al tenor de lo señalado en el inciso f) de la fracción III del artículo 82, el cual dispone que:

ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

f) Resolver sobre las renuncias o licencias que presenten la Gobernadora o el Gobernador del Estado, las diputadas y los diputados, las magistradas y los magistrados y las comisionadas y los comisionados, consejeras y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley.

TERCERO. Este H. Congreso del Estado tiene cierto que la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL** fue designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado para cubrir el periodo del 27 de septiembre de 2022 al 26 de septiembre de 2028, lo anterior según consta en el acta de la sesión del día 28 de septiembre de 2022 celebrada por el H. Congreso del Estado de Durango y en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 79 BIS, de fecha 02 de octubre de 2022.



CUARTO. En el escrito remitido por la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL**, el cual patentiza mediante firma autógrafa, se deja claro su deseo de renunciar al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia, que le fue conferido, situación a la que el Poder Legislativo no se opone y otorga la anuencia para hacerla efectiva legalmente.

Por lo anteriormente considerado, la Comisión que dictaminó, eleva a consideración de este Honorable Pleno para el trámite legislativo correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO. - Se acepta el escrito de fecha 13 de agosto del año 2025 y recibido por la Comisión Permanente de este H. Congreso del Estado, en la misma fecha, signado por la **C. M.D. KAREN FLORES MACIEL**, el cual contiene renuncia al cargo de Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2025) dos mil veinticinco.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ÚLISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.



A la Comisión de Justicia, le fue turnado oficio S/N en fecha 13 de agosto de 2025, y recibido en la Comisión Permanente de este H. Congreso, el mismo día, mes y año, signado por el **C. LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO**, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante el cual comunica su renuncia al cargo de Magistrado Numerario del Poder Judicial del Estado, el cual le fue conferido por Acuerdo de este H. Congreso del Estado; por lo que, conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fracción III inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 93, fracción I, 123, 183, 184, 186, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión Permanente de este H. Congreso del Estado, en fecha 13 de agosto de 2025, recibió el oficio S/N signado por el **C. LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO**, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, el cual le fue conferido mediante Acuerdo por este H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango faculta al Congreso del Estado para resolver sobre las renuncias que presenten las magistradas y los magistrados, lo anterior al tenor de lo señalado en el inciso f) de la fracción III del artículo 82, el cual dispone que:

ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

f) Resolver sobre las renuncias o licencias que presenten la Gobernadora o el Gobernador del Estado, las diputadas y los diputados, las magistradas y los magistrados y las comisionadas y los comisionados, consejeras y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley.



TERCERO. Este H. Congreso del Estado tiene cierto que el **C. LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO** fue designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado para cubrir el periodo del 08 de julio de 2021 al 07 de julio de 2027, lo anterior según consta en el acta de la sesión del día 08 de julio de 2021 celebrada por el H. Congreso del Estado de Durango y en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 61 de fecha 1º de agosto de 2021.

CUARTO. En el escrito remitido por el **C. LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO**, el cual patentiza mediante firma autógrafa, se deja claro su deseo de renunciar al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, que le fue conferido, situación a la que el Poder Legislativo no se opone y otorga la anuencia para hacerla efectiva legalmente.

Por lo anteriormente considerado, la Comisión que dictaminó, eleva a consideración de este Honorable Pleno para el trámite legislativo correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO. - Se acepta el escrito de fecha 13 de agosto del año 2025 y recibido la Comisión Permanente de este H. Congreso del Estado, en la misma fecha, signado por el **C. LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO**, el cual contiene renuncia al cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2025) dos mil veinticinco.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.



A la Comisión de Administración Pública le fue turnado el oficio número **TPE-043/2025**, de fecha 12 de agosto del presente año, signado por el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual propone a la C. C.P. y M.I. Isolda del Rosario González Cisneros, para ocupar el cargo de Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado; por lo que conforme a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción V del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 93 fracción I, fracción XI del artículo 118, los artículo 130, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - El 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; dicho decreto, en sus artículos segundo y cuarto transitorios, señaló, que las legislaturas de los Estados deberán adecuar sus marcos jurídicos para dar cumplimiento a los postulados constitucionales de combate a la corrupción.

Atentos a lo anteriormente señalado, el Poder Revisor de la Constitución modificó diversas disposiciones en materia de combate a la corrupción, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con número de identificación 22 de fecha 16 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Una de las reformas establecidas en la Carta Magna Local es el relativo a la participación que tiene el Poder Legislativo en la ratificación del Secretario responsable del Control Interno del Ejecutivo del Estado, dichas atribuciones quedaron señaladas en el inciso b) de la fracción V del artículo 82 de la Constitución Local, así como en el artículo sexto transitorio del decreto 119 expedido por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, mismos que a continuación se trasciben para mejor entendimiento del caso:

b) Ratificar al Fiscal General del Estado, al Secretario responsable del Control Interno del Ejecutivo del Estado y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes; Sexto. - El Congreso del Estado realizará las adecuaciones orgánicas y legales necesarias a efecto de designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos constitucionales autónomos y prevendrá la creación y funcionamiento de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos.

Los titulares de los órganos a los que se refiere el presente Decreto, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados; en lo sucesivo, el titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Poder Ejecutivo, deberá ser ratificado



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

en los términos del presente Decreto en un plazo no mayor a treinta días a partir de la vigencia del mismo.

TERCERO. - Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública señala los requisitos para ser titular de las Secretarías de Despacho del Ejecutivo, resultando pues una obligación de alta notabilidad la revisión de dichos requisitos del candidato propuesto por el Titular del Ejecutivo, es así que se inserta el siguiente cuadro:

I. Ser ciudadano mexicano;	Lugar de nacimiento: Durango, Durango, México
II. Haber cumplido 21 años de edad para el día de la designación;	Fecha de nacimiento: 15 de diciembre de 1970
III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;	No consta elemento alguno que haga presumir lo contrario
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, se considerará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	No consta elemento alguno que haga presumir lo contrario
V. Rendir la protesta de ley conforme lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.	Se rinde ante el titular del Poder Ejecutivo

CUARTO. - A fin de reforzar la motivación de la Comisión que dictaminó dio cuenta de un breve resumen curricular de la C. C.P. y M.I. Isolda del Rosario González Cisneros:

Formación Académica:

- Licenciatura en Contaduría Pública en la Facultad de Contaduría y Administración Pública de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- Maestría en Impuestos en el Instituto de Especialización para Ejecutivos, S.C.

**Desarrollo Profesional:**

- Presidenta de la Asociación Nacional de Contraloras y Contralores de Institutos Electorales de México de la ANCCIE M NOV 2022 – NOV 2023
- Contralora General Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango ENE 2019 – ENE 2025
- Enlace de la Entidad de Auditoría Superior del Estado en el Sistema Local Anticorrupción FEB 2017 – DIC 2018
- Subdirectora Administrativa del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango OCT 2009 – OCT 2016
- Subdirectora Administrativa de Transformadora Durango Gobierno del Estado de Durango ABR 2007 – SEP 2009
- Directora de Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango SEP 2004 – ABR 2007
- Catedrática en la Universidad España FEB 2003 – JUL 2004
- Jefe de Auditoría Social en la Contraloría Municipal Gobierno del Municipio de Durango SEP 1995 – DIC 2002.
- Líder de Proyecto del Proyecto de Reingeniería de Procesos del Gobierno Municipal de Durango JUL 1996 – SEP 1998.
- Auxiliar contable Despacho Contable Flores García
- Contadores Públicos Despacho Contable Fabre Fernández Contadores Públicos ABR 1995 – MAY 1996
- Auxiliar contable OTROS: AGO 1991 – ENE 1994

QUINTO. - Como fue señalado anteriormente, la revisión del expediente remitido por el Titular del Poder Ejecutivo es de alta importancia ya que, en este caso, al tratarse de una ratificación, se está ejerciendo una función de control sobre el órgano que designa, más aún tratándose del órgano administrativo encargado de diversos aspectos de combate a la corrupción en nuestra Entidad. Así, al no encontrar ni haberse presentado elemento alguno que impida la ratificación de la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

DICTAMEN DE ACUERDO:

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO. - Se ratifica a la C.P. y M. I. Isolda del Rosario González Cisneros, como Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el acuerdo aprobado en el Primer Periodo Ordinario de la Segunda Sesión Extraordinaria emitido por la Septuagésima legislatura de fecha 15 de septiembre de 2022; relativo a la ratificación de la titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Gobernador del Estado de Durango, para los efectos constitucionales y legales que correspondan.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la C.P. y M. I. Isolda del Rosario González Cisneros para los efectos constitucionales y legales que procedan.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2025) dos mil veinticinco.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
LEGISLATURA 2024-2027
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.

DIP. VERÓNICA GONZALEZ OLGUÍN
SECRETARIA.



En cumplimiento a lo señalado en el artículo 82 fracción III inciso d), 125 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo aprobado en fecha 14 de agosto de 2025, por esta Septuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, se designa como integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado a la **C. ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA**, por un periodo de 6 años a partir de su toma de protesta Constitucional.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2025) dos mil veinticinco.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027
DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE
SECRETARIO.


DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

FE DE ERRATAS RESPECTO DEL DECRETO No. 186, PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 65 BIS DE FECHA
JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2025.

EN LA PÁGINA 107

DICE:

Las multas y sanciones pecuniarias impuestas por los órganos del Poder Judicial del Estado, una vez determinadas, tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivas en términos de la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango aprobada mediante decreto 296, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 47 de fecha 10 de diciembre de 2009, con las salvedades previstas en los transitorios siguientes.

TERCERO. Al Tribunal de Disciplina Judicial le corresponderá recibir los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas del Consejo de la Judicatura, que actualmente ejercen funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial.

CUARTO. Al Órgano de Administración Judicial se transferirán los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas que actualmente ejercen funciones de administración y de Carrera Judicial.

QUINTO. Para la transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales señalados en los transitorios anteriores, el Consejo de la Judicatura o en su caso el Órgano de Administración, podrá adoptar las medidas que considere pertinentes relativas a la readscripción del personal atendiendo a las necesidades del servicio a cualquiera de las áreas, instancias u órganos jurisdiccionales que así se justifique.

SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura deberán garantizar la continuidad de los instrumentos jurídicos de adquisición de bienes, así como la contratación de servicios profesionales, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas, que sean estrictamente indispensables para el funcionamiento de los distintos órganos integrantes del Poder Judicial, previendo que las vigencias de los instrumentos contractuales no superen el ejercicio dos mil veinticinco, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el año fiscal correspondiente.

De igual forma, las condiciones generales de trabajo que tenga actualmente celebradas el Poder Judicial con el personal sindicalizado se mantendrán vigentes, para tal efecto, las obligaciones a cargo del Consejo de la Judicatura las asumirá el Órgano de Administración Judicial.



SÉPTIMO. Los procedimientos disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se substanciarán por el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, según corresponda, conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento.

OCTAVO. En todo lo no previsto en la presente Ley, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial regulará la transición de los procesos disciplinarios de los que conoce el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo general.

DEBE DECIR:

Las multas y sanciones pecuniarias impuestas por los órganos del Poder Judicial del Estado, una vez determinadas, tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivas en términos de la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango aprobada mediante decreto 296, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 1 de fecha 02 de julio de 2009, con las salvedades previstas en los transitorios siguientes.

TERCERO. Al Tribunal de Disciplina Judicial le corresponderá recibir los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas del Consejo de la Judicatura, que actualmente ejercen funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial.

CUARTO. Al Órgano de Administración Judicial se transferirán los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de las áreas que actualmente ejercen funciones de administración y de Carrera Judicial.

QUINTO. Para la transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales señalados en los transitorios anteriores, el Consejo de la Judicatura o en su caso el Órgano de Administración, podrá adoptar las medidas que considere pertinentes relativas a la readscripción del personal atendiendo a las necesidades del servicio a cualquiera de las áreas, instancias u órganos jurisdiccionales que así se justifique.

SEXTO. El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura deberán garantizar la continuidad de los instrumentos jurídicos de adquisición de bienes, así como la contratación de servicios profesionales, arrendamientos, obras y servicios relacionados con las mismas, que sean estrictamente indispensables para el funcionamiento de los distintos órganos integrantes del Poder Judicial, previendo que las vigencias de los instrumentos contractuales no superen el ejercicio dos mil veinticinco, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el año fiscal correspondiente.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

De igual forma, las condiciones generales de trabajo que tenga actualmente celebradas el Poder Judicial con el personal sindicalizado se mantendrán vigentes, para tal efecto, las obligaciones a cargo del Consejo de la Judicatura las asumirá el Órgano de Administración Judicial.

SÉPTIMO. Los procedimientos disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se substanciarán por el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, según corresponda, conforme a las disposiciones vigentes en aquel momento.

OCTAVO. En todo lo no previsto en la presente Ley, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial regulará la transición de los procesos disciplinarios de los que conoce el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo general.



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo. el 19 de agosto de 2025

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado